



*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos a la Resolución de 15 de septiembre de 2020 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021081437)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Resolución de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 202, 19 de octubre de 2020), por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

La citada orden, en su artículo 28, determina que el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

De conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Con fecha de 5 de octubre de 2021, reunida la Comisión de valoración regulada por el punto decimocuarto de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez concluido el plazo establecido en el Anuncio de 5 de julio de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación





para los expedientes acogidos a Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, y habiendo estudiado la documentación presentada correspondiente a la subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración emitió un informe vinculante en el que se determinó el listado ordenado provisional de las solicitudes de aquellas personas para las que se propone la concesión de las subvenciones y de aquellas para las que se propone su desestimación por no haber corregido las incidencias indicadas en el citado anuncio, por no haber aportado la documentación requerida, o bien por no estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Hacienda pública estatal, hacienda autonómica o Seguridad Social.

Finalmente, el artículo 28 de las bases reguladoras establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 28 de la Orden de 14 de abril de 2020.

#### PROPONGO

I. Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión del importe subvencionable indicado.

II. Resolver provisionalmente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en las bases reguladoras.

Los interesados incluidos en esta propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo habilitado, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y la propuesta provisional se considerará como definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes.

Mérida, 5 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSE LUIS DEL POZO BARRÓN.



**ANEXO I**

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LAS QUE SE PROPONE PROVISIONALMENTE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN ( € ) punto quinto convocatoria</b>
20SIT0100001	B10301307	28	30.121,74 €
20SIT0100002	G06026355	23,43	1.293,66 €
20SIT0100003	B06691281	31	169.500,00 €
20SIT0100004	B10419802	26	28.882,00 €
20SIT0100006	011775043D	23,43	1.583,03 €
20SIT0100007	B10258374	31	106.050,00 €
20SIT0100008	B10345288	20	2.610,00 €
20SIT0100009	B10442366	25,76	15.295,32 €
20SIT0100010	B10486504	24	4.945,60 €
20SIT0100011	P1001000G	19,78	970,41 €
20SIT0100015	B06645444	31	300.000,00 €
20SIT0100018	080060389B	24	1.082,20 €
20SIT0100022	B06276034	31	294.804,00 €
20SIT0100023	008869093V	24	7.425,00 €
20SIT0210005	006968349Q	13	31.735,20 €

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PARA  
LAS QUE SE PROPONE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL DE LA  
SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN</b>	<b>MOTIVO DE DESESTIMIENTO</b>
20SIT0100012	B06116073	26	4
20SIT0100013	076242802X	31	1
20SIT0100014	007042594V	19,13	2
20SIT0100016	P1004500C	17	4
20SIT0100017	B10452324	28	4
20SIT0100019	080076484Y	24	5
20SIT0100020	B06699573	24	4
20SIT0100021	044405737M	31	1
20SIT0100024	007046385J	24	2
20SIT0100026	006895704M	27,97	2
20SIT0100025	076047033V	24	3

Motivo de desestimación:

- 1) No subsana la memoria técnica valorada de la inversión, en la que describe una maquinaria con unas características técnicas inferiores a las del módulo indicado en la solicitud.



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



- 2) No ha presentado ninguna de las subsanaciones requeridas en el Anuncio de 5 de julio de 2021.
- 3) No acredita que se trate de una persona autónoma o una PYME del sector forestal.
- 4) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Hacienda pública estatal.
- 5) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

• • •

